

LA ENSEÑANZA DE LA GRADUACION Y POST-GRADUACION EN EL DERECHO EN BRASIL. PANORAMA ACTUAL^(*)()**

por

LUIZ OTAVIO PIMENTEL

Magister en Derecho Económico, Especialización a nivel de Postgrado en Derecho de las Obligaciones, Especialización a nivel de Postgrado en Teoría y Análisis Económico, Catedrático de Derecho Internacional y Derecho Mercantil de la Universidad del Oeste de Santa Catarina, Brasil, Coordinador General del Encuentro Internacional de Derecho de América del Sur, exDecano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Sur de Santa Catarina, Brasil.

Mesa redonda sobre

EL GRADO Y EL POSTGRADO EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Señoras y Señores Profesores

Agradezco al Sr. Rector Esc. Néstor O. Pérez Lozano la oportunidad que nos da la Universidad Notarial de venir a intercambiar ideas con los Profesores de Derecho de Argentina en estas Jornadas, hecho que mucho contribuye a la promoción de la integración cultural del Continente. Felicito a todos los integrantes de la Comisión Organizadora, en la persona del Prof. Dr. Roberto M. López Cabana, por el éxito de este evento.

Haré un rápido recorrido por el panorama actual del grado y del postgrado en Derecho, a partir de una visión general de la economía, la educación y los problemas de los profesionales del Derecho en Brasil.

En el mes de febrero de este año, a mi regreso de una conferencia en la Universidad de Barcelona y de una recorrida que me permitió conocer

(*) Ponencia presentada en la mesa redonda sobre "El Grado y el postgrado en la enseñanza del Derecho", en el marco de las Terceras Jornadas Nacionales de Profesores de Derecho: Universidad Notarial Argentina, Buenos Aires, 30 de Junio de 1994.

(**) Traducción: Prof. María del Carmen Pisano.

superficialmente universidades en Amsterdam, Copenhague, Lisboa, Madrid, París y Zurich, revisando los periódicos, abrí el "Diário Catarinense" (6/2/94), el de mayor circulación en Santa Catarina, donde había un suplemento especial titulado "Esto es Brasil". Los recuerdos de la vida europea dejaron rápidamente paso a nuestra dura realidad brasileña, tan semejante a la de otros países sudamericanos.

El mencionado suplemento trae datos preocupantes:

a) En Santa Catarina, Estado considerado como modelo de desarrollo, quinto exportador del país, el 21% de sus 4.500.000 habitantes vive en estado de indigencia, lo que significa una población cuya renta no le permite acceder a una cantidad de alimentos acorde a las exigencias nutricionales mínimas.

b) En Brasil, país de contrastes, hay 32 millones de miserables, o sea, un número casi igual al de la población argentina.

c) El 0,8% de la renta nacional está en manos del 10% más pobre, mientras que el 48,1% de la renta está en manos del 10% más rico. En 1981, el 10% más pobre tenía el 0,9% de la renta nacional y el 10% más rico, el 44,9%.

d) Situado entre las 10 economías más grandes del mundo con un PBI de cerca de US\$ 420 mil millones, Brasil es rico, pero su pueblo es pobre.

e) El mercado consumidor brasileño se limita al 20% de la población, o sea, a 30 millones de habitantes.

f) El líder empresarial Emerson Kapaz dice que Brasil se encuentra en un impasse. Hay una elite que vive en su reducto, acorralada y rodeada por la miseria. En las últimas décadas, el país creció entre un 6% y un 7% anual, y sin embargo su población no se volvió más rica. El PBI per cápita, que era de US\$ 2.934 en 1980, cayó a US\$ 2.272 en 1991.

g) La tierra se concentró en manos de unos pocos a partir de la construcción del parque industrial en los años 50. En 1940, la población trabajadora rural representaba el 68,8% de la población total del país. En 1989 descendió al 25,9%.

h) En los años 80, el país transfirió al exterior más de US\$ 100 mil millones. A pesar de ello, la deuda externa, que en 1980 era de US\$ 64 mil millones, llegó a US\$ 122 mil millones en 1990. Casi se duplicó.

i) En la década del 80, los trabajadores perdieron casi el 50% del poder adquisitivo del salario mínimo en el período. Mientras que en 1981 la renta promedio del 1% más rico era 96 veces mayor que la renta promedio del 20% más pobre, en 1989 esa relación se multiplicó por 173.

j) La enseñanza protagoniza otra gran crisis. Cerca del 50% de los alumnos de primer año son repetidores. De cada 100 alumnos, solo 23 concluyen la enseñanza primaria, lo que les lleva un promedio de 11.4 años. Brasil tiene 40 millones de analfabetos. Más de 23 millones de brasileños están condenados al más precario nivel de conocimiento formal. Para ser vendedor, en muchos comercios de Florianópolis se exige la enseñanza secundaria, lo que hace que el 80% de los niños de hoy carezcan de la perspectiva de conseguir un empleo decoroso. En Brasil, la red pública de enseñanza es considerada como un sistema de fracaso y exclusión social. El índice de repetición en primer año es de 75%, y cada año 8 millones de niños dejan de estudiar.

La población con formación universitaria está estimada en un 1%.

La semana pasada, "Folha de São Paulo" (22/6/94, pág. 3-6), el diario de mayor circulación en Brasil, publicó una investigación de la Carnegie Foundation que evalúa a profesores universitarios de 14 países -Alemania, Australia, Brasil, Corea del Sur, Estados Unidos, Holanda, Hong Kong, Israel, Japón, México y Rusia:

a) Los profesores universitarios brasileños son los que menos publican artículos y libros académicos. Una posible explicación es el hecho de que las universidades brasileñas sean las menos exigentes con quienes no publican.

b) Los brasileños son los que menos trabajan como visitantes en instituciones académicas en el exterior.

c) Brasil es el país con menos profesores en tiempo integral en la universidad y con más profesores que trabajan en actividades no académicas.

d) La mayoría de los profesores brasileños se interesa más por la enseñanza que por la investigación, y están de acuerdo con la afirmación de que el respeto por el trabajo académico está declinando en el país.

Otra investigación, del Institute for Scientific Information EUA, publicada por la Revista Veja (8/5/1991, p. 73), consistente en un relevamiento realizado entre los años 1981 y 1990 en 30 países, entre ellos Brasil y Argentina, revela que el número de trabajos publicados en la década fue de 20.037 en Brasil, clasificado 27º, y de 15.490 en Argentina, clasificada 29ª. La comparación de esta información con la anterior permite llegar a la conclusión de que no hemos avanzado en este sector.

Estos datos generales sirven para que reflexionemos sobre la situación de nuestra área de estudio, el Derecho, donde coexisten una de las mayores concentraciones de estudiantes universitarios y el menor número de profesores con dedicación exclusiva a la vida académica.

En este contexto, en que es flagrante la desigualdad social, en que pocos tienen acceso a los bienes de consumo y a los centros de difusión del saber, en

que el Derecho permite el mantenimiento de los privilegios, surgen problemas profesionales para los cuales tampoco estamos preparando a nuestros estudiantes y a nuestros profesores.

Principales problemas que nos aquejan en el ámbito jurídico:

a) políticos - separación entre el ejercicio profesional y el ejercicio de la ciudadanía. El ejercicio de la abogacía parece una actividad no ética, en que lo que vale es el resultado positivo en las controversias y los acuerdos, alejada de los asuntos político-económicos y de los intereses de clase.

b) relativos al ejercicio profesional - inexistencia de una división del trabajo, ejercicio plural de profesiones y desconocimiento de los conflictos de la modernidad. Los abogados, como los jueces, no siguen el ritmo de las transformaciones y saben cada vez menos de alta tecnología, propiedad de la información, propaganda, contratos internacionales, conflictos por la tierra... Así se vuelven cada vez más prescindibles. Los conflictos se van resolviendo por juicios arbitrales, por medios extrajudiciales, por acuerdos o, como ocurre frecuentemente, por la violencia⁽¹⁾.

La crisis de identidad, consecuencia de la degradación progresiva de las condiciones de trabajo, de los sueldos bajos, del subempleo y el desempleo, condujo a la declinación del prestigio de la profesión⁽²⁾.

La morosidad de la actividad jurisdiccional del Estado, sumada a una aplicación silogística de la legislación por parte de la mayoría de los jueces, ha llevado a un descreimiento creciente de la población en relación a las instituciones jurisdiccionales. La falta de respuestas, o las respuestas insuficientes o equivocadas en muchos de los conflictos existentes y emergentes, han llevado también a un cuestionamiento del propio Derecho. Los problemas de los operadores jurídicos provienen de una misma formación básica: conocimiento abstracto, marcado por el individualismo, por la descontextualización histórica y económica, por la identificación entre la ley y el Derecho, por una concepción de sujeto del Derecho desactualizada, entre otros equívocos, característica de casi todos los juristas⁽³⁾.

En Brasil, los cursos de Derecho fueron creados por ley del 11 de agosto de 1827 e instalados por primera vez en las ciudades de San Pablo y Olinda bajo la denominación de Academias de Derecho. Su duración era de cinco años.

(1) Cf. ROBERTO AGUIAR: A crise da advocacia no Brasil.

(2) Cf. EDMUNDO LIMA DE ARRUDA JUNIOR: Advogado e mercado de trabalho.

(3) Cf. HORACIO WANDERLEI RODRIGUES: Ensino jurídico e direito alternativo.

Posteriormente hubo diversas modificaciones en la legislación que rige la enseñanza del derecho, principalmente en lo referente a la estructura curricular. En 1962, el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución n° 215, implantó por primera vez el currículo mínimo para la enseñanza del derecho, pues hasta entonces existía la imposición del currículo pleno.

La normativa vigente hoy es la Resolución n° 3 del Consejo Federal de Educación, del 25 de febrero de 1972, que establece el currículo mínimo del curso de graduación en Derecho, prescribiendo la habilitación general con materias básicas, profesionales, 2 optativas entre 8 y una práctica supervisada, con una duración mínima de 2.700 horas de actividades a ser desarrolladas en un mínimo de 4 y un máximo de 7 años lectivos. Además de la habilitación general prevista por la ley, las facultades o cursos de Derecho podrán crear habilitaciones específicas.

La ley de 1972 posibilitó la flexibilidad curricular, el sistema de créditos con periodicidad semestral y una duración variable del curso.

Sin embargo, parece haber habido una mala interpretación de la reforma de la enseñanza del derecho contenida en la ley de 1972 por parte de las instituciones de enseñanza, porque la mayoría adoptó el currículo mínimo como currículo pleno, omitiendo agregarle otras materias que permitiesen la adecuación de los cursos a las realidades regionales⁽⁴⁾.

La mayor carencia del sistema vigente hoy en Brasil es la ausencia de un trabajo interdisciplinario y enfocado hacia las necesidades sociales, es decir, hacia el mercado de trabajo diversificado, que hoy no es atendido.

Principales críticas al currículo en el campo del derecho:⁽⁵⁾

1°) Los currículos jurídicos no responden a los intereses de las elites tradicionales, ni a los de las elites empresariales ni, mucho menos, a los de los grupos sociales de bajos ingresos.

2°) Los currículos son exageradamente normativos y solo permiten la trasmisión de un conocimiento genérico, dogmático y poco dirigido hacia la solución de los problemas.

3°) Los currículos jurídicos son altamente resistentes a una enseñanza interdisciplinaria y a desembocar en una práctica profesional empresarial.

4°) Los currículos permitieron que la pragmática jurídica, importante como forma de enseñanza, se transformase en una enseñanza práctica que inhibe y acomoda la capacidad reflexiva del estudiante sin ningún referente casuístico ni teórico.

⁽⁴⁾ Cf. *Idem*, *ibidem*.

⁽⁵⁾ Cf. AURELIO WANDER BASTOS.

5º) Los currículos jurídicos sedimentaron una metodología de enseñanza que va de los códigos a los problemas y no de los problemas a los códigos, circunscribiendo y empobreciendo el conocimiento jurídico, que se funda en la vida misma.

6º) La enseñanza de la dogmática codificó formas y técnicas de enseñanza.

No se debe continuar confinando la enseñanza del derecho dentro de los límites estrechos y formalistas de una estructura curricular excesivamente dogmática, en la que la autoridad del profesor representa la autoridad de la ley y el tono del aula magistral permite al alumno adaptarse al lenguaje de la autoridad. No se trata de despreciar el conocimiento jurídico especializado, sino de conciliarlo con un saber sobre la producción, la función y las condiciones de aplicación del derecho positivo⁽⁶⁾.

Los cambios solo podrán efectuarse con un mínimo de rigor metodológico si, a partir de una reflexión más cuidadosa en torno al tipo de derecho enseñado en nuestras escuelas jurídicas, somos capaces de discutir -sin prejuicios ideológicos ni desconfianzas recíprocas- la función social del jurista, el carácter instrumental de la dogmática y las influencias ideológicas en la formación del conocimiento jurídico. El gran desafío es lograr que el adiestramiento técnico se imparta de una forma comprometida con el alcance social de su aplicación y con la propia naturaleza del trabajo científico⁽⁷⁾.

En lo que se refiere a los problemas conceptuales de la enseñanza, el mayor problema es la identificación del Derecho con la ley, que transforma los cursos de derecho en escuelas de legalidad⁽⁸⁾.

En los años 80, se realizaron varios debates, se reestructuraron currículos... Sin embargo, el trabajo docente sigue igual: no cambiaron ni la mayoría de los profesores ni los estudiantes. Pocos son los profesores que aun creen en la carrera docente. Pocos son los profesores con dedicación exclusiva en las universidades, y su número es menor en las instituciones de enseñanza privadas (que representan el 80% de los cargos). Se llevan a cabo pocas investigaciones y publicaciones. Hay cada vez menos profesores con buena formación de postgrado y muchos sin ningún tipo de postgrado. Los sueldos son cada vez menos decorosos...

Es por eso que hoy, más que nunca, cobran importancia los cursos de postgrado, pues es necesario formar nuevos profesores, comprometidos con el cambio social, y conscientes del papel que deben desempeñar en la Sociedad.

(6) Cf. JOSE EDUARDO FARIA: A reforma do ensino jurídico.

(7) Cf. Idem, ibidem.

(8) Cf. HORACIO WANDERLEI RODRIGUES: Ensino jurídico e direito alternativo.

El postgrado, 4º nivel de enseñanza, se origina, en su nombre y sistema, en la universidad norteamericana, que comprende el "undergraduate", que tiene al "college" como base común de estudios, y el "graduate", que comprende los cursos de postgrado como paso previo a la maestría y al doctorado.

El desarrollo sistemático del postgrado en los Estados Unidos, de donde proviene el modelo brasileño, puede ser considerado producto de la influencia germánica, y coincide con las grandes transformaciones de la universidad norteamericana en las últimas tres décadas del siglo pasado. Es entonces que la universidad deja de ser una institución solo educativa y formadora de profesionales, para dedicarse a la investigación científica y tecnológica.

El postgrado se impone y se difundió, según la mayoría de los especialistas, como una consecuencia natural del extraordinario progreso del saber en todos los sectores, que hace que no se pueda proporcionar un entrenamiento adecuado en muchas carreras dentro de los límites de los cursos de graduación. El postgrado se propone, también, formar profesores.

En Brasil, recién en 1974 se creó el Consejo Nacional de Postgrado, responsable del seguimiento de los programas de postgrado y vinculado al Ministerio de Educación.

El sistema legal brasileño establece dos tipos de postgrado: "stricto sensu", que corresponde a los cursos de maestría y doctorado, y "lato sensu", que corresponde a los cursos de especialización.

En Brasil, los actuales programas de doctorado apuntan a la formación de investigadores, más que profesores propiamente dichos, aun cuando ambas funciones puedan ser ejercidas concomitantemente. La defensa de la tesis debe ser pública y el tema del trabajo original. El curso debe totalizar un promedio de 720 horas de clase (48 créditos) más 12 créditos de la tesis. El tiempo máximo es de 6 años. La mayoría de las universidades exige el título de magister para habilitar el ingreso, y el conocimiento de dos lenguas extranjeras.

"Doctor honoris causa" es un grado honorario, concedido a título honorífico, sin exigencia de estudios especiales.

La maestría acredita para la docencia en el grado y en la especialización, aunque haya magister dictando cursos de maestría. El trabajo final es la disertación, que debe ser presentada ante un tribunal, públicamente. El curso tiene una duración media de 450 horas de clase (30 créditos) más 6 créditos de la disertación, y un tiempo máximo de 4 años. La orientación deber ser hecha por doctores. Para el ingreso se exige aprobar un examen de selección y el conocimiento de una lengua extranjera.

Los cursos de especialización (postgrado "lato sensu") tienen una duración de 360 horas (22 créditos) más la presentación de una monografía,

con un plazo de hasta 30 meses. La carga horaria se divide en: 70% para el área de concentración del curso, 20% para disciplinas de formación didáctico-pedagógica y 10% para metodología científica y teoría del conocimiento específico de la respectiva área de concentración.

Hoy en Brasil se tiende a que los cursos de graduación en Derecho (3er. nivel) solo puedan ser dictados por profesores postgraduados. El Consejo Estadual de Educación de Santa Catarina, por ejemplo, ya estableció un plazo para que las facultades se adapten a las nuevas exigencias.

Concluyo, sin la pretensión de agotar los problemas y sus posibles soluciones, agregando que una sociedad donde el Poder Judicial pierde legitimidad, donde la fragmentación social es una realidad, donde los juicios arbitrales sustituyen a la Justicia en los conflictos en torno a la alta tecnología y a los negocios internacionales, la tarea del profesor de Derecho se vuelve aun más indispensable. Es indispensable en tanto agente creador y estimulador de derechos, ya sea analizando las decisiones más justas del Poder Judicial y la reforma de su estructura, ya sea alimentando a los futuros operadores del Derecho con las nuevas formas emergentes de prestación de justicia que la sociedad va generando mientras el Poder Judicial se mantiene enclaustrado⁽⁹⁾.

Para finalizar, pienso que nosotros los sudamericanos podemos estrechar nuestros lazos de cooperación y multiplicar los proyectos de cursos en todos los niveles, principalmente de postgrado, con la participación de los colegas de los países vecinos.

⁽⁹⁾ Cf. ROBERTO AGUIAR: A crise da advocacia no Brasil.